

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo al señor Juez, que la presente demanda de proceso monitorio fue inadmitida mediante auto 023 del 29 de enero de 2024, concediéndosele al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía, proveído que fue debidamente notificado mediante estado web 010 del 30 de enero de 2024.

Los términos corrieron así: 31 de enero, 1, 2, 5 y 6 de febrero de 2024.

Durante el término concedido la parte demandante guardo silencio.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 7 de febrero de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO NRO.	029/2024
PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL - MONITORIO.
RADICADO	17442-40-89-001-2024-00007-00
DEMANDANTE	JHON JAIRO BOTERO GAVIRIA.
DEMANDADOS	YUDY ELENA GALEANO HENAO.

OBJETO A DECIDIR.

Mediante auto 023 del 29 de enero de 2024, se inadmitió la presente DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE PROCESO MONITORIO y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho procederá con el rechazo de la demanda y ordenará el archivo de las diligencias, previa anotación en sistema Siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL de PROCESO MONITORIO promovida por JHON JAIRO BOTERO GAVIRIA., en contra de YUDY ELENA GALEANO HENAO, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. No hay lugar a la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>016</u> del 8 de febrero de 2024.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 13 de febrero de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc24ad1d06a7cdda2f6886134ed6f7b267438aa276a092e8162cb8714faf2a31**

Documento generado en 07/02/2024 07:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>